

Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Dirección General de
Desarrollo Rural

Av. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
www.juntaex.es
Teléfono: 924002000

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA RED
EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL**

Vista la consignación de la subvención nominativa a la entidad Red Extremeña de Desarrollo Rural incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y, en virtud de las competencias que en materia de desarrollo rural se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente resolución teniendo conocimiento de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 160.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/48000/CAG0000001/20080143 denominación **“FOMENTO DE REDES EXTREMEÑAS DE DESARROLLO RURAL REDEX”**.

Segundo. - Con fecha 29 de febrero de 2024, D. Francisco Sanchez Vega, con NIF 76134198N, actuando en nombre y representación de la entidad Red Extremeña de Desarrollo Rural, en adelante REDEX, con NIF G 06296677, presenta a través del registro oficial, con número de registro ENT20240089999, oficio solicitando la subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercero. - REDEX es una entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los 24 Grupos de Acción Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que nace motivada principalmente para la consecución de dos grandes objetivos:

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



- Por una parte, representar a sus asociados ante las diferentes administraciones implicadas en la gestión de los diferentes programas que los Grupos de Acción Local están ejecutando en Extremadura y trabajar de forma coordinada con los mismos para que las políticas de desarrollo y la aplicación de los diferentes instrumentos en los que se traducen estas políticas sean una realidad en cada uno de los territorios representados por los Grupos de Acción Local.
- Y por otra, servir de plataforma de información y servicios, foro de intercambios de experiencias y cooperación, desarrollo de proyectos de interés general para los asociados y en general, cualquier otra actividad que repercuta en el beneficio del medio rural extremeño.

El ámbito territorial de actuación de REDEX es el conformado por los territorios de los 24 Grupos de Acción Local de Extremadura. Este territorio engloba a 384 municipios (el 98 por ciento de la región) y cuenta con el 69 por ciento de la población regional.

A lo largo de estos años, gracias a sus acciones y proyectos, el papel de REDEX en el proceso de desarrollo rural de Extremadura ha sido esencial. Por un lado, REDEX ha contribuido al diseño de las estrategias de desarrollo rural, incorporando la experiencia de los Grupos de Acción Local a las políticas rurales generales y regionales.

Por otro lado, ha consolidado una relación fluida con las administraciones públicas de la región y, estrechado vínculos a través de convenios de colaboración.

Así mismo, en la línea de la dinamización socioeconómica de nuestros territorios rurales, REDEX ha llevado a cabo numerosos proyectos y acciones de carácter novedoso. En la actualidad, REDEX se ha consolidado como una organización de referencia en la región en materia de desarrollo rural.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en la

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



Dirección General de Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

II

El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

III

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y conforme a la Resolución de 11 junio de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 21 de mayo de 2019, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 148.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa (D.O.E. nº 114, de 14 de junio de 2019), y demás disposiciones concordantes.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la entidad REDEX, con NIF G 06296677, una subvención por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) al objeto de que dicha entidad disponga de fondos para atender a sus gastos de funcionamiento, conforme a la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/48000/CAG0000001/20080143 denominación **“FOMENTO DE REDES EXTREMEÑAS DE DESARROLLO RURAL REDEX”**.

La subvención nominativa tendrá como objeto financiar los siguientes gastos derivados del funcionamiento de la entidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024:

- 1. Gastos derivados de encuentros y actividades de promoción y desarrollo rural.
- 2. Gastos derivados de la realización de estudios e investigaciones con las consiguientes publicaciones de las materias que ocupan al Desarrollo Rural.
- 3. Gastos derivados de la ejecución de proyectos de Desarrollo Rural que benefician a los 24 Grupos de Acción Local asociados y, en conjunto, a la población rural de nuestra Comunidad Autónoma.
- 4. Mantenimiento de la estructura Directiva y Técnica de REDEX.
- 5. Gastos de funcionamiento de la Entidad.
- 6. Los gastos de Equipamiento del Centro de trabajo, vehículos, aplicaciones de software y material ofimático necesarios para el desarrollo de las actividades, mediante las formas de alquiler y renting de dichos gastos (sin opción de compra).
- 7. Y en general, acciones de asistencia y apoyo técnico a los Grupos de Acción Local.

Todo ello con la siguiente finalidad:

-Continuar trabajando en la integración en red del conjunto de los territorios rurales extremeños y de todas las organizaciones y administraciones implicadas en estas acciones territoriales, no sólo para la búsqueda, análisis e información a escala nacional sobre las buenas prácticas que puedan transferirse, sino como un impulso a la cooperación entre territorios.

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



-Organización intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos entre los Grupos de Acción Local y otras entidades implicadas en el desarrollo del medio rural.

-Asistencia técnica para la cooperación próxima y la transnacional.

- Asistencia técnica en procesos de Desarrollo Rural y/o local.

- Detección de los problemas que padecen los Grupos en el terreno de la formación, infraestructuras, servicios, gestión administrativa, ... y búsqueda de soluciones y respuestas colectivas y solidarias.

- Y cualquier otro fin que contribuya al desarrollo en las zonas asociadas y especialmente en este año, a defender y servir de plataforma de comunicación e interrelación entre los Grupos de Acción Local y el resto de las administraciones en la puesta en marcha de la Programación 2014-2020 en nuestra región. Si bien, el 28 de 12 de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el REGLAMENTO (UE) 2020/2220 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1305/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n° 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y en su artículo uno se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismos presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo Artículo 2 "Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del Feader".

SEGUNDO: De conformidad con la normativa presupuestaria, las subvenciones deberán destinarse a la financiación de las operaciones descritas en el apartado primero.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para una finalidad similar, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste de los servicios subvencionados.

TERCERO: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

- Un primer pago de ochenta mil euros (80.000,00 €), equivalente al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece, a partir de la fecha de la

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



notificación y aceptación por parte del beneficiario, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

-Un segundo pago de ochenta mil euros (80.000,00 €), equivalente al restante 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece, previa justificación de los gastos realizados correspondientes al importe del primer pago justificado.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria por el libramiento de los pagos anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO: La justificación documental de la subvención concedida deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los siguientes plazos:

-La correspondiente al primer pago, antes del **15 de septiembre de 2024**.

Para la justificación de este primer pago deberá presentarse certificación por el órgano competente de REDEX de la realización de las actividades objeto de ayuda, por valor equivalente al primer pago y justificación documental del gasto y del pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio, así como certificación de los servicios técnicos de las Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible del adecuado cumplimiento de los objetivos y funciones previstas.

-La correspondiente al segundo pago, antes del **1 de marzo de 2025** previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificación del órgano competente de REDEX, que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas.
- Memoria justificativa, en la que se incluirá declaración de las actividades realizadas que son financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos
- Justificación documental de cada uno de los costes y sus correspondientes pagos.

Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012 de 30 de noviembre.

Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario o copias auténticas, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admiten los pagos en metálico.

Para la justificación de los gastos de personal se aportarán los documentos siguientes, junto a su correspondiente justificante de pago:

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



- 1º-Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputadas a la actividad objeto de la subvención.
- 2º-Documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
- 3º-Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

Será obligatorio el estampillado de los justificantes de gasto originales con la siguiente mención:

"Gasto presentado en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a efectos de justificación de la ayuda nominativa concedida a REDEX para 2024, imputando al proyecto el importe de € ó el porcentaje del %"

La inserción de este texto en el documento original la efectuará REDEX antes de la realización de la fotocopia que se aportará en la justificación de la subvención.

La presentación de la documentación para la justificación de la ayuda se realizará en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por REDEX, se expedirá el correspondiente certificado por el Jefe del Servicio gestor, de que se han cumplido las condiciones establecidas en este documento.

QUINTO: REDEX, como beneficiaria de una subvención nominativa quedará obligada a cumplir lo establecido en el artículo 13 sobre obligaciones de los beneficiarios, en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y el artículo 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración, todos ellos conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de carácter financiero se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

SEXTO: Incumplimiento y reintegro.

1. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

b) Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Resolución, al menos un 50 % de la cuantía

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.

c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 50% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.

b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

SÉPTIMO: Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley. La aceptación de la ayuda por parte de REDEX deberá realizarse en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la presente resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, (DOE nº 152 de 8 de agosto)

Csv:	FDJEXKTZHEVNYJVEPURVLCENL92URE	Fecha	27/05/2024 14:22:30	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9	
				